



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 30/08/2017

RESOLUCION: **N° 6743**

N° 6743

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 29/08/2017; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-61913/2017 - Cpo. 1, mediante el cual se eleva al Consejo Superior el **Convenio Marco de Prácticas Solidarias** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** - a través de la **Facultad de Derecho** - y el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN JOSE GRUPO DE APOYO AL MAL DE ALZHEIMER TANDILLENSE (G.A.M.A.T.)**, para su homologación.-

Que el referido convenio tiene como objetivo **posibilitar a estudiantes de la Universidad adquirir experiencia laboral como complemento de la formación académica que reciben.**-

Que por dictamen N° 15.264 la Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra observaciones jurídicas por formular, por lo que el Señor Secretario Legal y Técnico a vista de lo actuado precedentemente aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y la de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R.E.S.U.E.L.V.E

ARTICULO 1º: Homologar el **Convenio Marco de Pasantías Solidarias** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** - a través de la **Facultad de Derecho** - y el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN JOSE GRUPO DE APOYO AL MAL DE ALZHEIMER TANDILLENSE (G.A.M.A.T.)**, el que como anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELO ALFREDO ABA
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
Presidente Junta Ejecutiva





Convenio Marco de Prácticas Solidarias.

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Pinto n° 399 de la ciudad de Tandil, representada en este acto por el Rector, Cr. Roberto Mario Tassara (DNI 5.394.959), participando la Facultad de Derecho con domicilio en calle Bolívar n° 481, de la ciudad de Azul, representada por su Decana, Abog. Laura María Giosa (D.N.I. 21.502.713), por una parte, en adelante la UNICEN; y la organización G.A.M.A.T. (Grupo de Apoyo al Mal de Alzheimer Tandilense) de la localidad de Tandil, representada en éste acto por la Presidente de la organización Godoy Romina (D.N.I. 28.299.152), con domicilio legal en calle 4 de abril N° 1278, por la otra; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Prácticas Solidarias, que se registrá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO. La realización de Prácticas Solidarias contribuyen con la formación de profesionales con conciencia ética y solidaria, dispuestos a mejorar la calidad de vida de la comunidad a la que pertenecen, a través de la participación activa en proyectos que estén estrechamente vinculados a las necesidades de la comunidad en general.

SEGUNDO. Los alumnos deben cumplir en un plazo no menor a tres (3) años, de acuerdo con el plan de estudios de la Facultad de Derecho, la cantidad de sesenta (60) horas en total para la carrera de Abogacía, treinta (30) horas para el Bachillerato Universitario en Derecho y para la Tecnicatura en Gestión Jurídica.

TERCERO. Los alumnos designados para la actividad se desempeñarán en las instalaciones de la institución, sita en calle 4 de abril N° 1278, de la ciudad de Tandil, o en el lugar que designe la institución, previa información al responsable designado por la Facultad.

CUARTO. Las tareas se realizarán los días designados por la institución, de acuerdo a sus necesidades y las posibilidades del alumno, en horarios razonables.

QUINTO. Los objetivos perseguidos con la realización de esta actividad son los siguientes:

- Contribuir a la formación de profesionales con conciencia ética y solidaria, dispuestos a mejorar la calidad de vida de la comunidad a la que pertenecen, a través de la participación activa en los proyectos que estén estrechamente vinculados a las necesidades de la comunidad en general.

- Desarrollar en el futuro profesional competencias que por su naturaleza no pueden ser aprendidas en clase, entre ellas: organizativas, de liderazgo, comunicacionales, de manejo del conflicto, de trabajo en equipo, de creatividad e iniciativa.

- Contribuir al desarrollo personal del alumno, a su conciencia como ciudadano, la superación del individualismo, la revalorización del otro, la comprensión de los problemas que padece la comunidad, el conocimiento contemporáneo de la realidad regional y nacional, el cultivo del sentido del bien común y valorización de lo público.

- Contribuir a la obtención de múltiples contactos con personas de los distintos ámbitos de la sociedad.

SEXTO. Las tareas a desempeñar por el alumno serán las que fije la institución, de acuerdo a la actividad normalmente desarrollada, o actividades excepcionales que esta organice, previa información y aprobación por la Facultad de Derecho. Siempre que sean compatibles con los objetivos fijados en el artículo anterior.

SÉPTIMO. El alumno deberá considerar como confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica solidaria en la institución. Asimismo, el alumno, deberá cumplir con las normas internas de la institución, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación. El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones expresadas en este punto, será considerado infracción grave, debiendo el responsable de la institución informar a la Facultad de Derecho, al efecto de suspender la actividad de dicho alumno en la institución, independientemente de las sanciones administrativas que pudieran caberle.

OCTAVO. Las Prácticas Solidarias no crearán ningún otro vínculo para el alumno más que el existente entre el mismo y el Ministerio de Cultura y Educación, no generándole relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o la empresa en donde la efectúe.



6743



NOVENO. La UNICEN extenderá la protección de que gozan los alumnos a través del seguro que resguarda su actividad en los establecimientos educativos, a las actividades que desempeñan los mismos en los lugares donde se desarrolle la práctica.

DÉCIMO. Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio se someterán a la jurisdicción del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Azul, constituyendo sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento.

UNDÉCIMO. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y será renovable automática y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizara cualquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido, la que deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días.

Se firma el presente en la ciudad de Azul, en tres ejemplares del mismo tenor, a los 8 días del mes de Junio de 2017.

Sra. Romina Godoy
Grupo de Apoyo al Mal de
Alzheimer Tandilense
(G.A..M.A.T.)

Abog. Laura María Giosa
Decana
Facultad de Derecho UNICEN

Cr. Roberto Mario Tassara
Rector
UNICEN

Cr. ROBERTO M. TASSARA
RECTOR
U.N.C.P.B.A.

8/6/17